

CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE DÉBITO

Banco de Occidente, S.A. denominado EL BANCO que en este documento se identificará como **EL EMISOR** y el segundo _____ mayor de edad y de nacionalidad _____ con tarjeta de identidad No. _____ y RTN _____, de éste domicilio que en este documento se identificará como **EL CUENTAHABIENTE**; ambos hemos acordado celebrar, como al efecto así lo hacemos, un contrato para la emisión y utilización de una tarjeta de débito, el que se regirá por las estipulaciones y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMISOR, previa solicitud por escrito de EL CUENTAHABIENTE, emitirá a nombre de éste o de las personas que el mismo autorice, una o más tarjetas de débito de uso local e internacional, con las cuales puedan adquirir bienes y/o servicios en los establecimientos afiliados a VISA Internacional debidamente autorizados por las entidades competentes a nivel mundial, incluyendo retiros de efectivo a través de cajeros automáticos en cualquier ciudad o país en donde se encuentre y en los cuales puedan hacer uso de las tarjetas. **SEGUNDO:** EL CUENTAHABIENTE y las personas a quienes a petición de éste se les hubiere emitido tarjetas de débito al amparo de este contrato, deberán cumplir con las normas y procedimientos locales e internacionales requeridos por los establecimientos en donde hicieren uso de ellas, siendo entendido y expresamente aceptado por cada uno de los tarjetahabientes que la tarjeta es de uso personal e intransferible. **TERCERO:** EL CUENTAHABIENTE autoriza a EL EMISOR para debitar de la cuenta número _____ las sumas de dinero de que hubiere dispuesto en el uso de la o de las tarjetas que a su solicitud se hubieren emitido, cuya cuenta se entenderá, por tanto, como la cuenta directamente vinculada a dichas tarjetas; y, asimismo, lo autoriza para que, en el caso de que dicha cuenta no contare con los fondos suficientes para cubrir los débitos ocasionados por el uso de la tarjeta, pueda debitar cualquiera otra cuenta –de ahorros o de cheques– de EL CUENTAHABIENTE, bastando para ello la notificación que EL EMISOR le deba oportunamente efectuar.- En el caso de que el o los débitos se hubieren efectuado a una cuenta de cheques y como consecuencia de ello EL EMISOR tuviere que devolver cheques emitidos por EL CUENTAHABIENTE a terceros por falta de fondos en dicha cuenta, EL CUENTAHABIENTE exime de toda responsabilidad a EL EMISOR por los perjuicios que ello pudiere causarle a ese tercero o al propio

CUENTAHABIENTE. CUARTO: Para la utilización de cajeros automáticos EL EMISOR proveerá a EL CUENTAHABIENTE por cada tarjeta emitida un Número de Identificación Personal también conocido como PIN (por sus siglas en inglés), de cuatro dígitos, el cual será conocido única y exclusivamente por EL CUENTAHABIENTE y/o por las personas a quienes éste autorice emisión de tarjetas y estará bajo la responsabilidad exclusiva de éstos.- Toda transacción a través de un cajero automático utilizando la tarjeta y el número secreto (PIN), se considerará legalmente realizado por el respectivo tarjetahabiente, sin ninguna responsabilidad por parte de EL EMISOR. Cada tarjetahabiente se compromete a no llevar anotado el PIN junto a su tarjeta de débito y a no divulgarlo, siendo en consecuencia responsable directo ante EL EMISOR del uso indebido de su PIN así como de los retiros que se efectúen en los cajeros automáticos realizados por un tercero.

QUINTO: Al momento de recibir su tarjeta de débito EL CUENTAHABIENTE será notificado de todos los servicios que estuvieren en vigencia. Cada tarjetahabiente, a partir del momento en que EL EMISOR le entregue la tarjeta de débito se compromete a guardarla y custodiarla con el mayor de los celos, siendo responsable directo ante EL CUENTAHABIENTE y éste ante EL EMISOR del uso indebido de dicha tarjeta así como del uso de la misma en los establecimientos afiliados a VISA.

SEXTO: EL EMISOR no está obligado a exigir el Número de Identificación Personal (PIN) al cliente que se presentase por ventanilla a cualquiera de sus oficinas a efectuar operaciones relacionadas con su tarjeta de débito, en el entendido que el código proporcionado a EL CUENTAHABIENTE es estrictamente personal y secreto. Únicamente deberá presentar su tarjeta de identidad.

SÉPTIMO: EL EMISOR queda facultado para determinar y fijar los costos de la tarjeta de débito y el derecho de su uso, así como para cargar los gastos incurridos en el trámite de gestiones relacionadas con su uso. El costo de la reposición de la tarjeta será a cargo de EL CUENTAHABIENTE el cual faculta a EL EMISOR para debitar de la cuenta que hubiere designado al efecto, el valor de dichos costos así como las de las operaciones, cuotas de manejo, comisiones, seguros y demás tasas originadas en el uso de la tarjeta. En ningún caso habrá lugar a la devolución de sumas cobradas por concepto de manejo de la tarjeta. El no uso de la misma, no exime al titular de la cuenta de la obligación de pagar tales cuotas. La tarjeta titular nueva y las dos primeras adicionales serán gratis; y, de la tercera tarjeta adicional nueva en adelante tendrá un costo de acuerdo al Anexo 1 de este contrato.

OCTAVO: EL CUENTAHABIENTE bajo su responsabilidad y riesgo, podrá solicitar a EL EMISOR

quien podrá concederlo o denegarlo, la emisión de tarjetas de débito adicionales, teniendo entendido que tanto la tarjeta titular como las adicionales podrán disponer parcial o totalmente del saldo de la cuenta vinculada a tales tarjetas y que estarán sujetas a los términos y condiciones contemplados en el presente contrato.

NOVENO: Cada tarjetahabiente será responsable de la custodia de su tarjeta de débito.- En caso de robo, hurto, extorsión, chantaje, extravío, clonación o sustracción de la tarjeta de débito, el respectivo tarjetahabiente queda obligado a dar aviso en el término de cuarenta y ocho (48) horas y por escrito a EL EMISOR de tal circunstancia, para que éste proceda a eliminar la tarjeta de sus registros; y, asimismo, cada tarjetahabiente será responsable del uso que un tercero, con firma falsa o sin ella, hiciere de la tarjeta, antes de haber dado el aviso, liberando EL CUENTAHABIENTE a EL EMISOR de toda responsabilidad que pudiere derivarse del no aviso de cualquiera de tales circunstancias.- EL CUENTAHABIENTE y todos y cada uno de los tarjetahabientes autorizados por él deberán cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se les indiquen por parte de EL EMISOR y de no hacerlo así EL CUENTAHABIENTE responderá ante EL EMISOR y asumirá como deuda a su cargo todas las utilizations que se hagan con la tarjeta extraviada o hurtada.- La responsabilidad de EL CUENTAHABIENTE cesa a partir de la comunicación a EL EMISOR.- Si el tarjetahabiente posteriormente recupera la tarjeta, deberá abstenerse en lo absoluto de hacer uso de ella y deberá entregarla de inmediato en cualquiera de las oficinas de EL EMISOR. **DÉCIMO:** Será de responsabilidad de EL CUENTAHABIENTE el pago de los saldos provenientes de las transacciones que se hagan por terceros en cajeros automáticos en los cuales se requiera el número PIN, ya sea como consecuencia de un delito cometido en contra de EL CUENTAHABIENTE o de cualquiera de los tarjetahabientes habilitados por él o por el extravío de la tarjeta, hasta antes de que EL EMISOR reciba el aviso de la sustracción o extravío de la tarjeta.- Si el acto ilícito o el extravío ocurre en horas no hábiles, el tarjetahabiente deberá llamar a los teléfonos que EL EMISOR le indique para notificar el ilícito que haya sufrido o el extravío de su tarjeta, y con la obligación de dar el aviso por escrito inmediatamente después de su llamada telefónica. **DECIMOPRIMERO:** En caso de reclamos por parte de EL CUENTAHABIENTE relacionados con transacciones en establecimientos afiliados y/o en cajeros automáticos que no tengan que ver con delitos o extravío de la tarjeta de débito, y que EL CUENTAHABIENTE no reconozca como suyas, éste deberá gestionar dicho reclamo por escrito a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios posteriores

al registro de la transacción en la o las cuentas de ahorros o de cheques de EL CUENTAHABIENTE.- En el caso que no lo hiciera, se producirá la presunción de aceptación de EL CUENTAHABIENTE de los saldos que refleje EL EMISOR en la respectiva cuenta. **DECIMOSEGUNDO:** EL CUENTAHABIENTE aceptará como prueba suficiente, los registros físicos y lógicos que deja el cajero automático cuando se efectúan las transacciones en dichos equipos. **DECIMOTERCERO:** EL EMISOR no se hace responsable en lo absoluto ante EL CUENTAHABIENTE por la calidad o cantidad de las mercancías, artículos, productos y/o servicios adquiridos por el mismo a través de la tarjeta de débito.- Queda sabido y entendido entre ambas partes contratantes que cualquier reclamo, inconveniente y/o discrepancia referente al mismo será hecho por EL CUENTAHABIENTE directamente al establecimiento afiliado. **DECIMOCUARTO:** Los tarjetahabientes a quienes EL EMISOR les hubiere emitido tarjetas adicionales por habilitación o autorización de EL CUENTAHABIENTE serán responsables de su correcto uso ante éste, pero no ante EL EMISOR; ni éste tendrá responsabilidad alguna frente a ellos.- Todas las responsabilidades derivadas de este contrato son únicamente entre EL CUENTAHABIENTE y EL EMISOR. **DECIMOQUINTO:** EL CUENTAHABIENTE reconoce y acepta que algunos cargos que llegaren a hacerse a la cuenta vinculada a la o a las tarjetas de débito que se emitan con su autorización, pudieren presentar algunas de las características siguientes: a) Que carezcan de firma del tarjetahabiente, como en los casos de compras o pagos autorizados por teléfono, por internet o en máquinas de autoservicio; b) Que las notas de cargo sean emitidas en forma manual; y, c) Que las notas de cargo presenten defectos de impresión.- También reconoce y acepta que en algunos casos pudiere no existir comprobante del uso de las tarjetas, como el caso del uso de cajeros automáticos o de otros medios electrónicos.- En consecuencia, EL CUENTAHABIENTE no pondrá objeción alguna al pago de los cargos que EL EMISOR le hiciera a su cuenta por concepto de operaciones que se encontraren en alguna de las circunstancias mencionadas. **DECIMOSEXTO:** EL CUENTAHABIENTE se compromete a pagar a EL EMISOR con sus propios recursos y de manera inmediata todos los importes originados por el uso de las tarjetas de débito que se le hubieren emitido, cuando por alguna razón no alcanzaren a ser debitados de su o de sus cuentas vinculadas a dichas tarjetas o de cualquiera otra que a su nombre existiera en los registros de EL EMISOR.- En este caso los montos sobregirados devengarán la tasa de interés establecida en el Manual de Tarifas y Servicios Bancarios vigente al momento del sobregiro.- Si EL

CUENTAHABIENTE no cubriere los montos sobregirados a pesar de las gestiones que en tal sentido le hiciera EL EMISOR, éste queda autorizado por aquél para proceder por la vía judicial para la recuperación de los montos adeudados.

DECIMOSEPTIMO: EL CUENTAHABIENTE tendrá el derecho de solicitar a EL EMISOR que le proporcione, en base al tipo de tarjeta que posea, la cobertura de hurto, robo o extravío que cubra pérdidas derivadas del uso ilícito de sus tarjetas de débito, titular o adicionales, hasta por el monto máximo anual establecido en el Anexo 1.- Para gozar de dicho beneficio EL CUENTAHABIENTE deberá cumplir, al menos, con las siguientes condiciones: a) Mantener debidamente custodiadas las tarjetas que le hayan sido emitidas y bajo ninguna circunstancia facilitar el uso de su número de tarjeta de débito, clave, PIN o contraseña a personas extrañas; b) Reportar de inmediato telefónicamente y luego por escrito, la pérdida o extravío de las tarjetas; c) En caso de ocurrir un hurto, robo o extravío de las tarjetas, detallar en declaración por escrito las condiciones bajo las cuales ocurrieron los hechos; d) Presentar la denuncia respectiva a las autoridades que correspondan; y, e) Aceptar y pagar a EL EMISOR el valor que se establece en el Anexo 1 por dicha cobertura.- En caso de que el hurto fuere mayor a la cobertura pactada, EL CUENTAHABIENTE absorberá el diferencial del mismo.

DECIMO OCTAVO: La tarjeta de débito podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma; sin embargo, EL EMISOR podrá suspender, sin responsabilidad de su parte, de manera temporal o indefinidamente, su utilización cuando hubiere incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato, o cuando EL EMISOR tenga noticias de actos realizados por EL CUENTAHABIENTE o por cualquiera de los tarjetahabientes habilitados por él que a su criterio pongan en duda la seguridad de su uso.

DECIMO NOVENO: EL EMISOR queda autorizado por EL CUENTAHABIENTE para cancelar la tarjeta de débito, sin ninguna responsabilidad del Banco, cuando: a) Ésta tenga seis (6) meses de inactividad, es decir, que no sea utilizada ni en cajeros automáticos ni en puntos de venta (POS).- En este caso será obligación del tarjetahabiente verificar si su tarjeta está activa, para lo cual podrá llamar a cualquier agencia de EL EMISOR.- Si después de cancelada, EL CUENTAHABIENTE solicita reposición de la tarjeta de débito, EL EMISOR podrá reponerla, realizando el cobro establecido en el Anexo 1; b) Cuando el cliente haga la solicitud de su tarjeta de débito y éste no la reclame dentro de los (3) meses siguientes, esta será destruida para no tener ningún registro físico de la misma, si el CUENTAHABIENTE posteriormente hace la solicitud de la tarjeta, esta tendrá un recargo por emisión

según lo establecido en el Anexo 1 y c) En caso de que EL CUENTAHABIENTE esté involucrado o se le investigue por la comisión de actividades ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a delitos financieros, al lavado de activos o que se encuentren tipificadas en las leyes aplicables como delitos.- En ambos casos EL EMISOR queda facultado para cancelar el uso de la tarjeta en cualquier momento que estime conveniente, sin necesidad de comunicarlo al CUENTAHABIENTE.- Al respecto, es importante saber y EL CUENTAHABIENTE así lo acepta, que la tarjeta de débito es propiedad de EL EMISOR, y que se entrega sólo para brindar la oportunidad de otros servicios mediante la o las cuentas vinculadas a ella. **VIGESIMO:** Ni EL EMISOR ni sus empleados son responsables por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gasto o costo que deriven de instrucciones dadas electrónicamente, por teléfono o fax por EL CUENTAHABIENTE.- Todos los riesgos por estas instrucciones son asumidos por EL CUENTAHABIENTE, quien se compromete a indemnizar a EL EMISOR por cualquier reclamo, obligación o pérdida en que pueda incurrir por actuar bajo las autorizaciones aquí descritas. **VIGESIMOPRIMERO:** Desde ya EL CUENTAHABIENTE acepta que el saldo correcto de su cuenta de ahorros o cheques vinculadas a su Tarjeta de Débito es el que muestren los registros contables de EL EMISOR suministrado por su sistema de cómputo, y no el que aparezca en la libreta de ahorro o estado de cuenta. **VIGESIMOSEGUNDO:** Para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el manejo administrativo de la tarjeta objeto de este contrato se fija la dirección de las partes, así: La dirección del domicilio de EL CUENTAHABIENTE es la siguiente _____ La de EL EMISOR, la siguiente: _____ -Cualquier cambio de domicilio debe de informarse previamente por escrito.-Las direcciones de los tarjetahabientes habilitados para usar tarjetas adicionales se llevarán en un registro por separado. **VIGESIMOTERCERO:** En ningún caso la vigencia de este contrato y la entrega de la tarjeta de débito implican en forma alguna la obligación del otorgamiento de crédito o cupo de crédito alguno por parte de EL EMISOR a EL CUENTAHABIENTE. **VIGESIMOCUARTO:** EL CUENTAHABIENTE se hace responsable frente a EL EMISOR del pago de todas las sumas de dinero obtenidas con el uso de la Tarjeta de Débito, bien sea en efectivo o por compras en los establecimientos afiliados a VISA, hasta la fecha, inclusive, de la cancelación tanto de la tarjeta titular como la de todas las adicionales que él hubiere autorizado emitir. **VIGESIMOQUINTO:** EL CUENTAHABIENTE acepta los plazos establecidos por EL EMISOR para la solución

de inconvenientes y reclamos que llegare a presentar y para la obtención de comprobantes de venta, especialmente de aquellos que correspondan a compras efectuados en el exterior. **VIGESIMOSEXTO:** EL EMISOR no asume responsabilidad en el caso de que EL CUENTAHABIENTE no pueda utilizar la tarjeta de débito, tanto la titular como las adicionales, por defectos en los cajeros automáticos, por falta de disponibilidad de efectivo en el momento requerido, por la suspensión del servicio, y, en general, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **VIGESIMOSÉPTIMO:** EL CUENTAHABIENTE se compromete a notificar a EL EMISOR y a actualizar su información en caso de cambio de número de teléfono o dirección.- En caso contrario, libera a EL EMISOR de responsabilidad especialmente en el caso de bloqueo de la tarjeta por la no localización de EL CUENTAHABIENTE por parte de EL EMISOR. **VIGESIMOCTAVO** EL EMISOR podrá, en cualquier tiempo, adicionar, modificar o suprimir las condiciones del presente contrato dando aviso por escrito a EL CUENTAHABIENTE o por medio de avisos fijados a la vista del público en las Agencias de EL EMISOR. Si pasados quince (15) días hábiles de producido el aviso EL CUENTAHABIENTE no se presenta a cancelar la tarjeta, se entenderá que aceptó incondicionalmente las modificaciones, adiciones, limitaciones o supresiones. **VIGESIMONOVENO:** La vigencia de este contrato será de dos (2) años y será prorrogable en forma automática por períodos iguales, siempre y cuando alguna de las partes no manifieste por escrito su deseo de dejarlo sin efecto.- Lo anterior se pacta sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima del presente contrato. **TRIGÉSIMO:** En caso de que por virtud del presente contrato se derivaran obligaciones por cantidades de dinero a cargo de EL CUENTAHABIENTE, tanto de capital como de intereses, a favor de EL EMISOR, tendrá este contrato la connotación de ser un documento de crédito, de conformidad a lo que establece el primer párrafo del artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero, es decir, que será un documento mercantil provisto de fuerza ejecutiva. **TRIGÉSIMO PRIMERO:** EL CUENTAHABIENTE acepta y se compromete a: 1) Aceptar que a este contrato se le apliquen las modificaciones o adiciones legales y reglamentarias que sobre éstos se originen por la entrada en vigencia de leyes, reglamentos, normas, convenios interbancarios y costumbres mercantiles utilizadas por los bancos y por las empresas emisoras de tarjetas de crédito y de débito en la prestación del servicio; 2) Reconocer como retiro en efectivo en los cajeros automático todos aquellos registros magnéticos que tengan su número de tarjeta de débito y su número de PIN, sin

perjuicio de las acciones legales que pueda realizar contra terceros; y, 3) Firmar los comprobantes de compra en establecimientos afiliados a VISA y la propia tarjeta de débito, con la firma que aparece en el presente contrato. **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de conflicto derivado del incumplimiento del presente contrato, ambas partes se comprometen a buscarle una solución por la vía del diálogo directo; y sólo en caso de que éste fracasara, podrán recurrir a la vía de la conciliación y el arbitraje a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de....., o ante los Juzgados y Tribunales competentes. En fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

(Nombre)
BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL EMISOR

(Nombre o firma)
EL CUENTAHABIENTE

ANEXO 1 CARGOS POR SERVICIOS

Descripción	Tarifa
Reposición de plástico dañado	L.100.00
Reposición por extravío	L.100.00
Reposición de plástico por inactivación	L.100.00
Reposición de PIN (Número de Identificación Personal)	L.10.00
Retiros en ATM de L.200.00 a L.300.00	5%
Retiros en ATM de L.400.00 en adelante	L.20.00
Consulta de saldos en ATM (cajeros automáticos)	L.12.00
Retiros en ATM en el Exterior del País (Sobre el monto retirado)	L.65.00
Solicitud Copia de Voucher Firmado por el cliente(*T/R. 30 días)	\$2.00
Si la resolución del contracargo es denegada y se verifica que es la firma del cliente (T/R 90 días)	\$35.00

Plan de Cobertura CHRE (Hurto, Robo y Extravío) de Tarjeta de Débito Clásica:

Nuevo Cobro	Cobertura Máxima
\$10.00	\$1,000.00
\$20.00	\$2,000.00
\$30.00	\$5,000.00

Plan de Cobertura CHRE (Hurto, Robo y Extravío) de Tarjeta de Débito Oro:

Nuevo Cobro	Cobertura Máxima
\$15.00	\$2,500.00
\$30.00	\$5,000.00
\$45.00	\$7,500.00

Techo mensual de acumulación de maya puntos:

Tarjeta de débito clásica internacional: 5,000 MP

Tarjeta de débito Oro internacional: 10,000 MP

*Todas estas tarifas están sujetas a cambios.

Firma del Cuentahabiente

Copia expediente

ANEXO 1 CARGOS POR SERVICIOS

Descripción	Tarifa
Reposición de plástico dañado	L.100.00
Reposición por extravío	L.100.00
Reposición de plástico por inactivación	L.100.00
Reposición de PIN (Número de Identificación Personal)	L.10.00
Retiros en ATM de L.200.00 a L.300.00	5%
Retiros en ATM de L.400.00 en adelante	L.20.00
Consulta de saldos en ATM (cajeros automáticos)	L.12.00
Retiros en ATM en el Exterior del País (Sobre el monto retirado)	L.65.00
Solicitud Copia de Voucher Firmado por el cliente(*T/R. 30 días)	\$2.00
Si la resolución del contracargo es denegada y se verifica que es la firma del cliente (T/R 90 días)	\$35.00

Plan de Cobertura CHRE (Hurto, Robo y Extravío) de Tarjeta de Débito Clásica:

Nuevo Cobro	Cobertura Máxima
\$10.00	\$1,000.00
\$20.00	\$2,000.00
\$30.00	\$5,000.00

Plan de Cobertura CHRE (Hurto, Robo y Extravío) de Tarjeta de Débito Oro:

Nuevo Cobro	Cobertura Máxima
\$15.00	\$2,500.00
\$30.00	\$5,000.00
\$45.00	\$7,500.00

Techo mensual de acumulación de maya puntos:

Tarjeta de débito clásica internacional:	5,000 MP
Tarjeta de débito Oro internacional:	10,000 MP

*Todas estas tarifas están sujetas a cambios.

COPIA DEL CUENTAHABIENTE